

CIRCULAR 0022-4

Bogotá D.C. **18 DIC 2023**

PARA: Representantes legales, secretarios generales, jefes de las oficinas de planeación, ordenadores de gasto, coordinadores y usuarios de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP).

DE: Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública (DPII), Departamento Nacional de Planeación (DNP).

ASUNTO: Orientaciones para el Cierre fiscal de la vigencia 2023 e inicio de ejecución de la vigencia 2024 en la Plataforma Integrada de Inversión Pública.

En el marco de las funciones atribuidas al Departamento Nacional de Planeación (DNP), relacionadas con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública y el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con los artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1994, los artículos 9, 92 y 93 del Decreto 111 de 1996, los artículos 55, 56 y 57 del Decreto 1893 de 2021, y el Título 6 "*Sistema Unificado de Inversión Pública*" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 2104 del 2023¹; la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública (DPII) del DNP se permite emitir recomendaciones para efectuar el cierre de la vigencia fiscal 2023, y el inicio de la ejecución de la vigencia 2024, en el marco de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), como se enuncia a continuación:

1. CIERRE DE LA VIGENCIA 2023

Para el adecuado cierre de la vigencia fiscal 2023, con el objetivo de asegurar la calidad y veracidad de la información al cierre de la vigencia y teniendo en cuenta que el principio de anualidad² del presupuesto establece que la vigencia presupuestal termina el 31 de diciembre de cada año, debe quedar en firme cualquier modificación a la información contenida en los proyectos de inversión para el año 2023 tomando en consideración dicha fecha de corte. Asimismo, se establecen las siguientes reglas que debe tener presente cada entidad:

- 1.1 A 31 de diciembre de 2023, todos los proyectos deben encontrarse actualizados de acuerdo con la apropiación vigente registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) para 2023.
- 1.2 Cualquier proceso en curso que no quede en firme a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2023 se elimina de la plataforma PIIP para asegurar la consistencia de información al inicio de la vigencia. Entre ellos se tienen:
 - 1.2.1 Proyectos que se encuentren en proceso de viabilidad, es decir, aquellos que aún no se encuentren en estado "*Viable*" dentro de la PIIP. En este caso, el proyecto se devolverá automáticamente a la MGA Web. Si en 2024 se requiere continuar con el proceso de viabilidad, deberá volverse a iniciar el proceso seleccionando como año de inicio la vigencia 2024 o posterior.

¹ "Por el cual se sustituye el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de fortalecer el Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP)."

² Artículo 14 del Decreto 111 de 1996.

Continuación de la circular de cierre fiscal vigencia 2023 e inicio de ejecución de la vigencia 2024

- 1.2.2 Procesos de ajuste de proyectos de inversión que no se encuentren en firme, es decir, en estado "Completado", los cuales serán eliminados independientemente del rol en el que se encuentren.
- 1.2.3 Solicitudes de trámites presupuestales que no se encuentren en firme, es decir, en estado "Completado", las cuales serán eliminadas de la PIIP, independientemente del estado en el que se encuentren. En este caso, la información presupuestal de la vigencia 2023 de los proyectos involucrados, quedarán conforme su valor en firme, ya que el trámite presupuestal no tuvo efecto.

2. INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA VIGENCIA 2024

El inicio de la vigencia presupuestal 2024 implica la actualización de los proyectos conforme al decreto de liquidación del presupuesto para asegurar que estos inician su ejecución conforme a los recursos asignados, que las entidades puedan adelantar con éxito sus procesos contractuales y que se pueda conformar de manera adecuada la línea base del proyecto de inversión, para lo cual se establecen las siguientes reglas a tener presente por cada entidad:

- 2.1 Se recomienda a las entidades actualizar en la PIIP, antes del 31 de diciembre de 2023, los proyectos de inversión incluidos en el decreto de liquidación del presupuesto de la vigencia 2024, conforme a la asignación presupuestal contenida en dicho Decreto.
- 2.2 Los proyectos que no queden actualizados a 31 de diciembre de 2023 deberán actualizarse como primer proceso en 2024 en la PIIP. Esta actualización es necesaria para adelantar los procesos o trámites que se requieran en la PIIP en la vigencia 2024, asegurando que la información de los proyectos, así como la focalización de recursos de los trazadores y demás políticas transversales, corresponda a los recursos asignados en el correspondiente decreto de liquidación.
- 2.3 Entre el 1º y el 4 de enero de 2024 se adelantarán en la PIIP los procesos técnicos asociados al cierre de la vigencia 2023 y apertura de la vigencia 2024, por lo cual, no estará disponible el ingreso de los usuarios a la plataforma. El acceso se reanudará a partir del 5 de enero de 2024.
- 2.4 Se insta a las entidades para que analicen de manera estratégica sus proyectos de inversión en relación con las prioridades definidas por el Gobierno nacional, en particular, con aquellas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Si es necesario realizar ajustes a los proyectos de inversión o la formulación de nuevos proyectos, las entidades deberán adelantar dichos procesos durante el primer semestre de 2024 y establecerse por parte de las oficinas de planeación cronogramas acorde con las necesidades que asegure la inclusión de dichos proyectos dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2025, el cual cierra el 1º de junio de 2024, conforme al artículo 2.2.6.7.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 2104 de 2023.

Continuación de la circular de cierre fiscal vigencia 2023 e inicio de ejecución de la vigencia 2024

3. SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN

3.1. Reporte de seguimiento para el cierre de la vigencia

3.1.1 El reporte de avance de la ejecución con corte a 31 de diciembre de 2023 se debe efectuar entre el 5 y el 31 de enero de 2024 hasta las 11:59 pm., en concordancia con lo establecido en el artículo 50 de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0063 de 2023 expedida por la Contraloría General de la República.

3.1.2 En observancia de lo ordenado en el numeral 5º del Auto 219 de 2011, proferido por la Honorable Corte Constitucional, para el seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004, el cierre del reporte de avance de los proyectos que focalizan recursos para la atención de las víctimas de desplazamiento y otros hechos victimizantes, con corte a diciembre 31 de 2023, se efectuará hasta el 24 de enero de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Conjunta No 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.

3.2. Reporte de seguimiento para la ejecución durante 2024

3.2.1. El Modelo Integral de Seguimiento³ cuenta con tres procesos asociados: a) Planear la ejecución, b) Reporte de seguimiento y c) Terminación y cierre. En 2023 la transición hacia este nuevo modelo inició con el proceso de "Reporte de seguimiento". A partir de 2024 se implementarán los dos procesos adicionales, por lo cual, se brindan las siguientes instrucciones:

- i. En 2024, para cada proyecto de inversión se deberá adelantar la "Planeación de la ejecución" con lo cual se crea la línea base del proyecto para todo su horizonte según lo establecido en el artículo 2.2.6.5.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 2104 de 2023. Este proceso estará habilitado en la PIIP desde el mes de enero de 2024.
- ii. Entre enero y marzo de 2024 se llevará a cabo un proceso de capacitación y entrenamiento para que las entidades puedan adelantar de manera adecuada la planeación de la ejecución. Cada proyecto debe contar con su línea base. A partir de abril de 2024 la línea base será un requisito para poder realizar el reporte de seguimiento.
- iii. Aquellos proyectos que incluyen productos con Estructuras de Desglose de Trabajo (EDT), deberán adelantar el proceso de "Planear la ejecución" previo al reporte de seguimiento ya que deberán desglosar los componentes de cada producto hasta el nivel de actividades para contar con información sobre la cual reportar el avance.
- iv. Para aquellos proyectos que requieran reportar la terminación y cierre, a partir de marzo de 2024 se informará el proceso a adelantar en la plataforma. Se recomienda tener presente las definiciones establecidas en los artículos 2.2.6.4.2 y 2.2.6.4.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 2104 de 2023 y preparar los soportes que brinden información completa relacionada con dichos procesos.

³ Para una revisión a profundidad del Modelo Integral de Seguimiento (MIS) puede consultar el documento "Guía Orientadora del Modelo Integral de Seguimiento" en el siguiente enlace <https://mgaayuda.dnp.gov.co/>.

Continuación de la circular de cierre fiscal vigencia 2023 e inicio de ejecución de la vigencia 2024

- 3.2.2. En el seguimiento se debe reportar la ejecución tanto de las obligaciones de la vigencia como de las reservas presupuestales. A partir de 2024 se dispondrá una columna para el reporte de cada concepto por separado.
- 3.2.3. Se debe tener presente que el reporte corresponde a la ejecución adelantada durante el mes anterior y que cada gestor de proyecto es responsable de mantener actualizada dicha ejecución, conforme a los criterios de calidad y oportunidad de la información establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
- 3.2.4. Las fechas de cierre del registro mensual de avances en la PIIP se publicarán en la página de la plataforma, en concordancia con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0063 de 2023 expedida por la Contraloría General de la República.

4. ASISTENCIA TÉCNICA

Como apoyo a la gestión de proyectos de inversión en las entidades del orden nacional, se ofrece el servicio de asistencia técnica el cual incluye mesa de ayuda para la solución de inconvenientes en las plataformas informáticas, capacitación y asesoramiento. Para el acceso a estos servicios se brindan las siguientes orientaciones:

4.1 Mesa de ayuda

La mesa de ayuda para el cierre de 2023 prestará servicio hasta las 02:00 p.m. del 29 de diciembre de 2023, a la cual puede acceder enviando un correo a soportepiip@dn.gov.co. Se recomienda gestionar sus procesos con la suficiente antelación. La mesa de ayuda iniciará su atención en la vigencia 2024 a partir del 9 de enero, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm.

4.2 Capacitación

- 4.2.1 Para acceder a la oferta de capacitación puede inscribirse en el siguiente enlace a partir de febrero de 2024 <https://forms.office.com/r/Uyk9N92y36>.
- 4.2.2 La convocatoria a las capacitaciones durante el mes de enero, en particular, aquellas relacionadas con el proceso de "Planear la ejecución" se enviará directamente a los correos electrónicos de los usuarios registrados en la PIIP. Se recomienda a las oficinas de planeación o a las que haga sus veces mantener actualizados los usuarios de la entidad.
- 4.2.3 Para consultar información sobre los proyectos de inversión, así como material de capacitación puede acceder a los siguientes enlaces:
- i. El portal de Mapainversiones en el enlace <https://mapainversiones.dnp.gov.co/> para contar con la información de los proyectos de inversión de su entidad, descargar reportes, consultar infografías y en general, información sobre inversión pública. Este acceso es abierto al público.
 - ii. Consultar el módulo de "Reportes" dentro de la PIIP al cual pueden acceder los usuarios con un rol activo dentro de la plataforma.
 - iii. Material sobre formulación de proyectos, manuales, catálogos y videos tutoriales, en la página de ayuda de la MGA <https://mgaayuda.dnp.gov.co/>

Continuación de la circular de cierre fiscal vigencia 2023 e inicio de ejecución de la vigencia 2024

4.3 Asesoramiento

A través del asesoramiento se orienta a la entidad para fortalecer o mejorar sus capacidades técnicas, de manera que la información asociada a los proyectos sea de calidad. Es un proceso que ofrece apoyo desde la formulación hasta el cierre de un proyecto de inversión pública, sin embargo, no constituye un requisito en ninguno de los pasos de la gestión de proyectos, dado que es opcional por parte de la entidad acceder a este servicio.

Las sesiones de asesoramiento a partir de 2024 serán grupales y las solicitudes que se reciban para apoyar la formulación o ajustes de los proyectos se canalizarán a través de dichas sesiones. Dadas las consultas frecuentes sobre temas específicos, durante 2024 se dará asesoramiento en sesiones por oferta, como mínimo en los siguientes temas:

- i. Construcción de árboles de problemas y objetivos
- ii. Construcción de la cadena de valor y manejo del catálogo de productos
- iii. Focalización y regionalización

Para la gestión de proyectos nuevos o ajuste de aquellos que están en ejecución, la evaluación previa que permite obtener la viabilidad del proyecto o dejar en firme los ajustes durante la ejecución debe cumplir únicamente con los procedimientos definidos en los artículos 2.2.6.7.2, 2.2.6.7.3 y 2.2.6.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 2104 de 2023. A través del asesoramiento no se emiten conceptos adicionales.

5. TRANSICIÓN HACIA LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA - PIIP

Los proyectos de inversión de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), del mecanismo de Obras por Impuestos, aquellos financiados por la Unidad de Gestión del Riesgo en sus diferentes mecanismos, y demás mecanismos que lideran las entidades del Presupuesto General de la Nación y que aún no se encuentren en la PIIP, se irán incorporando a la plataforma de manera gradual entre los años 2024 y 2025. La información de los proyectos asociados a dichos esquemas seguirá registrándose en SUIFP Territorio y SPI Territorio y se notificarán oportunamente las orientaciones para su migración y gestión en la PIIP.

Cordialmente,

Diana Carolina Escobar V.

DIANA CAROLINA ESCOBAR VELÁSQUEZ
Directora de Proyectos e Información para la Inversión Pública
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Carol Andrea López Benavides – DPPI – SGISE *Carol López*

Revisó: Yasmin Lucía Durán Bobadilla – Subdirectora de Proyectos *Yasmin*
William Augusto Jiménez Santana – Subdirector de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional *W.A.J.*
Edgar Mauricio Díaz Lozano – Abogado SGISE *ED*
Jannette Catherine López Martín – Abogado SGISE *JCL*

Anexo: Decreto 2104 de 2023.

